



Barranquilla, D.E.I.P., 23 de octubre del 2023.

SR. ARMANDO URANGO HERNANDEZ.  
CARRERA 14 N°. 45F-22 BARRIO CEVILLAR.  
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA.  
ACCIONANDOS: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00618-00.  
RAD. INTERNA: T-00618 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA -2023.  
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1º.- NEGAR** el amparo constitucional solicitado por la señora **LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA** contra el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, representado por la doctora **MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO**, a la que fue vinculado el **PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS Y RETIROS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

**2º.- Por la Secretaría** de esta Sala, notifíquese esta sentencia por el medio más expedito posible al accionante, a la funcionaria judicial accionada, a los funcionarios y persona convocados, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más eficaz posible a más tardar al día siguiente de su expedición.

**3º.- Cumplidas las tramitaciones** de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria, para su eventual revisión, y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
Secretario



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **Al señor ARMANDO URANGO HERNANDEZ, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00, que cursó en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00618-2023 (08- 001- 22- 13- 000-2023- 00618-00), donde aparece como Accionante LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA, y como Accionado EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA , la providencia del 23 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:**

**1º.- NEGAR** el amparo constitucional solicitado por la señora **LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA** contra el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, representado por la doctora **MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO**, a la que fue vinculado el **PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS Y RETIROS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

**2º.- Por la Secretaría** de esta Sala, notifíquese esta sentencia por el medio más expedito posible al accionante, a la funcionaria judicial accionada, a los funcionarios y persona convocados, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más eficaz posible a más tardar al día siguiente de su expedición.

**3º.- Cumplidas las tramitaciones** de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria, para su eventual revisión, y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
OCTUBRE 23 DEL 2023